



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Barranco 04 de Agosto de 2022.

VISTO:

El expediente N°22-042543-001 remitido por la Oficina de Servicios de Salud referida a la autorización del Centro Quirúrgico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES-AMISTAD PERU JAPON" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842 Ley general de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicio Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación control y evaluación de su cumplimiento.

En el Informe Técnico N°001-2020-ETFMYS-DIRIS-LS/MINSA, remitido al Ministerio de Salud para opinión vinculante al establecimiento de salud con razón social INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES-AMISTAD PERU JAPON". Según el Técnico N°291-2022-OSS-DIRIS-LS/MINSA, donde se emite opinión favorable para la autorización temporal de la UPSS Centro Quirúrgico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES-AMISTAD PERU JAPON".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR TEMPORALMENTE la UPSS de Centro Quirúrgico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES-AMISTAD PERU JAPON".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GRPA/grpa
c.c. INR
c.c. Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
.....
MC. GISELA RÍDICO PANIAGUA ALVARADO
C.M.P. 36987
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

